



H. Ayuntamiento Constitucional



**CONTRATO DE SERVICIOS
OZU/COMADSER/AD-001/2016**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO SOLICITANTE EL MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **C. MARCO ANTONIO GALLARDO LOZADA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OZUMBA Y **JOSÉ DE JESUS GÓMEZ GARCÍA** SECRETARIO DE FINANZAS Y/O TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **C. RAÚL MUÑOZ GALICIA** A QUIEN SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUIENES SE OBLIGAN Y SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

----- **DECLARACIONES** -----

1.- "EL MUNICIPIO"

A) QUE ES UNA PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PARA EJERCER DERECHOS Y OBLIGACIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 114, 115, 117, 122, 125 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 48 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.9 Y 2.10 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

B) QUE SU REPRESENTANTE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN VIII; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 43 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y TIENE COMO R.F.C. **MOZ850101K35.**

C) QUE EN BASE A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS HA CONSIDERADO Y AUTORIZADO EL PAGO CON RECURSOS PROPIOS EL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE OZUMBA 2016-2018.

D) QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE OTORGADO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 Y 48 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

E) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 56800, OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO.



H. Ayuntamiento Constitucional



2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- A) QUE ES UNA PERSONA FISICA, QUE ESTA DEBIDAMENTE REGISTRADO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE SU DOMICILIO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO ES CALLE JAVIER MINA NÚMERO 2, COLONIA CENTRO AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56900.
- B) QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACREDITA CON LA CEDULA DE INSCRIPCIÓN AL R.F.C MUGR641023MJ9, SU PERSONALIDAD JURÍDICA COMO PERSONA FISICA, MISMA QUE CONTIENE LOS DATOS FISCALES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
- C) QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL CALLE JAVIER MINA 2 AMECAMECA DE JUAREZ MÉXICO 56900.
- D) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- E) QUE CONOCE PERFECTAMENTE EL OBJETO, CARACTERÍSTICAS, ALCANCES Y METAS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y TIENE LA SEGURIDAD DE CUMPLIR COMPLETAMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE AL CELEBRAR ESTE CONTRATO.
- F) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO MANIFIESTA NO ESTAR DECLARADO COMO IMPEDIDO PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS, INVITACIONES RESTRINGIDAS, ADJUDICACIONES DIRECTAS Y EN CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, NI POR LA CONTRALORÍA INTERNA, EN CASO, EN CASO CONTRARIO EL CONTRATO SERÁ NULO.

----- CLAUSULAS -----

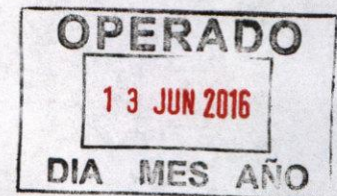
PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" A PRESTAR EL SERVICIO PARA LA "ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE OZUMBA 2016-2018".

SEGUNDA.- PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATO TENDRÁ UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE EL 27 DE ENERO AL 28 DE MARZO DE 2016.

TERCERA.- CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIOS PARA LA "ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE OZUMBA 2016-2018" EN LAS CONDICIONES QUE ESTABLESCA LA UNIDAD ADMINISTRATIVO QUE REQUIERE DICHO SERVICIO.



H. Ayuntamiento Constitucional



CUARTA.- DEL IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PAGAR A EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DEL SERVICIO MENCIONADO, UN MONTO DE \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ACORDADOS A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, MISMOS QUE PERMANECERÁN FIJOS Y FIRMES HASTA LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE SUS FACTURAS.

SEXTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO: EL PAGO POR EL SERVICIO DEL QUE SE HACE MENCIÓN CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y/O TESORERÍA MUNICIPAL, QUE SE ENCUENTRA UBICADA DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL, CITO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56800, EL CUAL SE REALIZARA UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS ENTREGUE LA FACTURA ORIGINAL CORRESPONDIENTE Y DEBIDAMENTE REQUISITADA CON TODOS LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE AMPAREN SU IDENTIDAD JURÍDICA.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, GARANTÍA POR UN VALOR IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA.

DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA A FAVOR DE MUNICIPIO DE OZUMBA Y DEBERÁ SER CONSTITUIDA POR EL 10% DE SU IMPORTE TOTAL Y DEBERÁ CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

QUE LA GARANTÍA SE OTORGA PARA RESPONDER DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

QUE EN CASO DE PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO, AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA SE PRORROGARÁ EN PROPORCIÓN CON DICHA PRÓRROGA.

QUE LA GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

QUE LA GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS O JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE POR AUTORIDAD COMPETENTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y FIRME QUE CAUSE EJECUTORIA.

LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁN SIN COSTO ALGUNO PARA "EL MUNICIPIO".



H. Ayuntamiento Constitucional



DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS, LOS AJUSTES RESPECTIVOS, ASÍ COMO EL COSTO DE HACER EFECTIVAS SUS GARANTÍAS Y LA MANO DE OBRA QUE ORIGINEN.

QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE "EL MUNICIPIO" PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME AL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ASÍ COMO EL 128 Y 129 DE SU REGLAMENTO.

OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 68 Y 71 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES INVOLUCRADAS, PREVIO AVISO POR ESCRITO DADO CON (15) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, CUANDO ASÍ CONVINIERA A SUS INTERESES O POR NO CUMPLIRSE CON ALGUNA DE LAS CLAUSULAS ANTERIORES.

NOVENA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LOS JUZGADOS CIVILES DE PRIMERA INSTANCIA CON FORME JURISDICCION TERRITORIAL.

RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIERA QUE PUDIERA CORRESPONDER EN FUNCIÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DE LOS TÉRMINOS EN QUE HA QUEDADO REDACTADO EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO EXISTEN: LESIÓN, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LE PUEDA INVALIDAR, POR LO MISMO AMBAS PARTES SE COMPROMETEN AL FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS.

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA A LOS VEINTISIETE DÍAS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OZUMBA, ESTADO DE MEXICO.

POR EL CONTRATANTE

C. MARCO ANTONIO GALLARDO LOZADA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OZUMBA

C. JOSÉ DE JESUS GOMEZ GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y/O
TESORERO MUNICIPAL

C. RAUL MUÑOZ GALICIA
PRESTADOR DE SERVICIOS